



ORDENANZA N° 30/2021.-

Crespo – E.Ríos, 05 de Julio de 2021.-

VISTO:

La situación por la que atraviesan determinados comercios afectados por las restricciones en el marco de la pandemia causada por el COVID 19, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la presente se dispone la exención parcial o total del pago de la Tasa por Inspección Sanitaria, Higiene, Profilaxis y Seguridad (T.I.S.H.P. y S.) para comercios que se dedican a rubros afectados por las medidas de restricción establecidas por el Gobierno Nacional y Provincial en el marco de la pandemia causada por el COVID 19.

Que en el artículo 1º se propone la exención total para los rubros restringidos, vinculados especialmente a las fiestas y eventos que fueron prohibidas desde el mes de abril del corriente año. En este caso, la medida de exención está dada por la imposibilidad absoluta de trabajo para estos prestadores.

Que en el artículo 2º, por su parte, se propone la exención parcial (del 50% de la tasa determinada o del monto a pagar, según se trate de contribuyentes del régimen general o del régimen simplificado) para aquellos comerciantes dedicados a gastronomía, tales como restaurantes, comedores, bares, heladerías, cervecerías, etc., que a partir del mes de mayo del corriente año han visto reducidos significativamente los horarios de funcionamiento para la atención en los locales.

Que si bien en estos últimos casos siempre se permitió el funcionamiento de los locales bajo la modalidad de entrega a domicilio y/o de retiro en el local, lo cierto es que las medidas de restricción de movilidad y/o de distanciamiento social dispuestas han afectado significativamente su giro, por lo que resulta equitativo disminuir la presión fiscal sobre estas actividades, al menos en lo que a las facultades tributarias de la Municipalidad respecta, como estímulo a esfuerzo que han hecho los y las contribuyentes dedicados a tales actividades.

Que finalmente en la norma se faculta al Departamento Ejecutivo para limitar temporalmente –durante el presente año fiscal- la vigencia de las medidas establecidas y en función de las restricciones o habilitaciones que vaya disponiendo el Gobierno Nacional y Provincial, conforme la evolución de la pandemia.



Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CRESPO,
SANCIONA CON FUERZA DE,

ORDENANZA

ARTICULO 1º.- Exímase del pago del ciento por ciento (100%) de la Tasa por Inspección Sanitaria, Higiene, Profilaxis y Seguridad a los contribuyentes del Régimen General y Simplificado, que se encuentren inscripto en las actividades que a continuación se enuncian:

- Servicios de salones de baile, discotecas y similares.
- Servicios de alquiler y explotación de inmuebles para fiestas, convenciones y otros eventos similares.
- Servicios gastronómicos, Disc-Jockey, fotografía, edición y reproducción de grabaciones y video en fiestas y eventos.

Lo dispuesto en el párrafo anterior no implica exceptuar a los contribuyentes encuadrados en el Régimen General de la presentación en término de la declaración jurada mensual.

Facúltese a la Administración Fiscal y Tributaria a otorgar los beneficios anteriormente expuestos, a aquellos contribuyentes que demostraren estar comprendidos dentro de las medidas de aislamiento dispuestas, y hubieren suspendido sus actividades comerciales y/o de servicios en forma absoluta.

La exención regirá desde el período abril de 2021 y mientras duren las restricciones dispuestas por el Gobierno Nacional para el ejercicio de las actividades comprendidas en el presente artículo, facultándose al Departamento Ejecutivo Municipal para fijar por Decreto la finalización del presente beneficio.

ARTICULO 2º.- Exímase del pago del Cincuenta por ciento (50%) de la Tasa por Inspección Sanitaria, Higiene, Profilaxis y Seguridad a los contribuyentes del Régimen General y Simplificado, que se encuentren inscriptos en las actividades que a continuación se enuncian:

- Servicios de restaurantes, cantinas, bares y confiterías.
- Expendio de helados.
- Servicios de expendio de comidas y bebidas en establecimientos con servicio de mesa y/o en mostrador.



MUNICIPALIDAD
DE CRESPO
Concejo
Deliberante



Capital
Nacional
de la
avicultura

La exención regirá por el período mayo de 2021, facultándose al Departamento Ejecutivo Municipal para extender mediante Decreto fundado el presente beneficio por otros períodos dentro del ejercicio fiscal 2021, en función de la magnitud de las restricciones que establezca el Gobierno Nacional y/o Provincial para el ejercicio normal de las actividades enunciadas.

ARTICULO 3º.- Teniendo en cuenta lo dispuesto en los Artículos 1º y 2º de la presente, se imputará el respectivo crédito fiscal al primer período inmediato siguiente que le corresponda tributar, al contribuyente que hubiere abonado algún período en forma total o parcial.

ARTICULO 4º.- Comuníquese, publíquese, archívese, etc.